



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE APARADORAS Y TRABAJADORAS DEL CALZADO DE ELCHE.

En Elche a 05 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo del Ayuntamiento de Elche, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Plaza de Baix, s/n de esta ciudad, y provista con CIF P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 y asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra, D^a. Isabel Matute Romera, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Aparadoras y Trabajadoras del Calzado de Elche, con CIF nº G42593392 y domicilio en C/ Emilio Sala Hernández nº 11 de Elche, en nombre y representación de la mismas y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, realiza actuaciones en favor de los trabajadores y trabajadoras del municipio, en defensa de sus derechos e intereses, del fomento del emprendimiento y el autoempleo y de la inserción laboral de las personas desempleadas, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la asociación de Aparadoras y Trabajadoras del Calzado de Elche es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2018 con el objetivo, tal como figura en sus estatutos, de:

- Acompañar a las aparadoras y trabajadoras del calzado en sus necesidades y tejer una red de mujeres para dar soporte y ayuda en sus circunstancias comunes.



- Constituirse en grupo de apoyo mutuo, de sororidad y empoderamiento.
- Establecer medidas de apoyo económico para afrontar las necesidades derivadas de la situación compartida.
- Elevar a las administraciones pertinentes propuestas y acciones que supongan un cambio a mejor en la vida de las mujeres.
- Formar al colectivo para dotar a las mujeres de las herramientas que les permitan capacitarse fuera de su empleo.
- Defensa y representación de los intereses sociales y culturales de la aparadoras y trabajadores del calzado.

Para el cumplimiento de sus objetivos la asociación llevará a cabo las siguientes actividades:

- Campañas de visibilización en medios convencionales (prensa, televisión, ...), y en redes sociales, consistentes en la elaboración de vídeos, entrevistas, reportajes fotográficos, emisión de notas de prensa, etc.
- Participación todos los actos de la sociedad civil por los que se sientan interpeladas o se les invite, siempre que se ajusten a sus objetivos (manifestaciones, mesas informativas, charlas, encuentros, ...).
- Edición de todos los materiales en los que poder exponer las reivindicaciones (panfletos, pegatinas, carteles, pancartas, revistas, ...)
- Creación de redes de colaboración con otras asociaciones y grupos que defiendan el fin de la precariedad y de los derechos de las trabajadoras.
- Organización de convivencias y actividades para consolidar el grupo.
- Búsqueda de financiación para poder sufragar los gastos (elaboración de camisetas, venta de bonos de ayuda, caja de resistencia, organización de actividades para la recaudación de fondos como conciertos solidarios, comidas colectivas, charlas, presentaciones, ...).
- Concertación de asesoramiento laboral para las mujeres que lo necesiten en colaboración con entidades sociales.
- Elaboración de un listado de reivindicaciones que se elevarán a las administraciones pertinentes. Seguimiento de la aplicación de estas reivindicaciones por los diferentes estamentos.
- Organizar acciones formativas orientadas a lograr una máxima autonomía de las mujeres en la defensa de sus derechos: redes sociales, derechos laborales, legislación, ... Estas acciones podrán ser autoformativas o realizadas en colaboración con otras entidades sociales.



TERCERO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO.- Dado que los intereses y acciones de ambas Instituciones son coincidentes, y por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación de Aparadoras y Trabajadoras del Calzado de Elche con el objetivo de apoyar las actividades de promoción, formación, difusión, asesoramiento, empoderamiento, sororidad y reivindicación, que desde la Asociación se desarrollen a lo largo del año 2020, en beneficio de las mujeres aparadoras y trabajadoras del calzado de Elche y comarca.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **2.000,00 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 814/20/20, denominada "Convenio Aparadoras".

TERCERA: Serán gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades de promoción, formación, difusión, empoderamiento, sororidad y reivindicación que desde la Asociación se desarrollen a lo largo del año 2020, en beneficio de las mujeres aparadoras y trabajadoras del calzado de Elche y comarca, incluidos los de traslado para realizar acciones reivindicativas o reuniones que se concierten con administraciones o autoridades para la defensa de los derechos del colectivo, siempre y cuando las mismas queden debidamente justificadas. No se subvencionarán, en ningún caso, los gastos de alojamiento, manutención, restauración ni dietas.



Los gastos generales de funcionamiento de la Asociación, como pueda ser el gasto de alquiler, no podrán ser superiores del 15% del importe de la subvención concedida. Podrán ser subvencionados los gastos de material fungible.

CUARTA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

QUINTA: El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

Tras la firma del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

La Asociación deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del **31 de diciembre de 2020**.

La justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas, o documentos legales sustitutivos, justificativos del gasto relacionado con los proyectos y actividades correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntará fotocopia de las facturas o documentos legales sustitutivos, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.



Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.



Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.



La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 21 de enero de 2020.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche.

SEPTIMA: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La presidenta de la Asociación de Aparadoras y Trabajadoras del Calzado de Elche o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

OCTAVA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Asociación de Aparadoras y Trabajadoras del Calzado de Elche.

NOVENA: El presente Convenio se entenderá vigente hasta el **31 de diciembre de 2020**.



DÉCIMA: Será causa de resolución del presente convenio:

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de la Asociación de Aparadoras y Trabajadoras del Calzado de Elche dará lugar a la devolución de la contribución económica a que hace referencia la cláusula segunda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Elche

D. Carlos Molina Gómez
Concejal de Promoción Económica,
Desarrollo Turístico y Empleo

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

Por la Asociación de Aparadoras y
Trabajadoras del Calzado de Elche



ASOC. DE APARADORAS TRABAJADORAS
DEL CALZADO DE ELCHE
C.I.F. G-42593392

D^a. Isabel Matute Romera
Presidenta